Señor
JUEZ QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR - CESAR
Valledupar

Ref: Ejecutivo Singular de Mayor Cuantía
Dte: BANCO DE BOGOTÁ S.A.
Ddos: **DANIEL DAVID CASTRO DE ARMAS CC 1.065.843.552; INVERSIONES TOGU S.A.S E INVERSIONES JGD S.A.S.**
Rdo: 20001-31-03-003-2020-00123-00

GUADALUPE CAÑAS DE MURGAS, Mayor y vecina de esta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 32.627.628 de Barranquilla y portadora de la Tarjeta Profesional No. 29.462 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderada de **BANCO DE BOGOTÁ S.A.**, dentro del proceso Ejecutivo Singular de Mayor Cuantía, adelantado contra los demandados **DANIEL DAVID CASTRO DE ARMAS; INVERSIONES JGD S.AS. E INVERSIONES TOGU S.A.S,** de manera respetuosa, acudo ante usted señora Juez, con el fin de interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN,** contra el auto de fecha 17 de junio de 2022, por medio del cual el despacho no accedió a la solicitud de dejar sin efectos la solicitud de suspensión respecto de **DANIEL DAVID CASTRO DE ARMAS.**

ARGUMENTOS DEL RECURSO. Afirma el Despacho que no accede a lo solicitado porque el asunto se encuentra suspendido con respecto a los demandados JULIO GUTIERREZ ROA y DANIEL CASTRO DE ARMAS, en providencias de 26 de abril y 16 de julio de 2021, sin embargo, y precisamente teniendo en cuenta que los actos de suspensión del proceso no se surtieron de manera conjunta respecto de los demandados, es procedente en esta instancia, continuar la ejecución contra **DANIEL DAVID CASTRO DE ARMAS**.

Debo aclarar que la solicitud de levantamiento de suspensión en contra del ejecutado **DANIEL DAVID CASTRO DE ARMAS,** surge en virtud de que el trámite de insolvencia solicitado por este demandado ante el CENTRO DE CONCILIACIÓN, no logró surtirse por falta del cumplimiento de los requisitos para su inicio, es decir, que no se logró adelantar ninguna etapa, por lo que en este caso se dio aplicación a lo establecido en el artículo 542 del CGP, ya que se rechazó la solicitud, por lo tanto, como quiera que no se logró adelantar el trámite respecto de este demandado, todos los actos que se adelantaron en relación a la presentación de la solicitud como fue la solicitud de suspensión del proceso, pierden su validez y eficacia.

En virtud de lo anterior, es procedente que el despacho ordene **el levantamiento de la suspensión del proceso,** respecto del demandado **DANIEL DAVID CASTRO DE ARMAS,** ya que las razones por las cuales se produjo el auto de fecha 16 de julio de 2021, no subsisten porque no se logró la continuación del trámite de negociación de deudas, en virtud de que el demandado manifestó que no tenía interés en la continuación del mismo.

En espera de su decisión.

Cordialmente,

GUADALUPE CAÑAS DE MURGAS
CC. No. 32.627.628 de Barranquilla
TP. No. 29.462 del C. S. De la J.

RE: JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR - APORTO RECURSO DE REPOSICIÓN - DTE: BANCO DE BOGOTA DDO: DANIEL DAVID CASTRO DE ARMAS Y OTRO RDO: 20001-31-03-003-2020-00123-00

Centro Servicios Judiciales Juzgado Civil Familia - Cesar - Valledupar
<csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Mar 28/06/2022 11:25
Para:

- Guadalupe Cañas <guescasi@yahoo.com>

Su Solicitud... fue registrada en Justicia Siglo XXI y será remitida al Despacho. JH

Centro de Servicios Judiciales Juzgados Civiles y Familia de Valledupar
Carrera 14 Calle 14 Piso 6 Oficina 601 Palacio de Justicia
Teléfono: 57 - 5800688 | *Mail: csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co*

De: Guadalupe Cañas <guescasi@yahoo.com>
Enviado: viernes, 24 de junio de 2022 10:58
Para: Centro Servicios Judiciales Juzgado Civil Familia - Cesar - Valledupar <csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR - APORTO RECURSO DE REPOSICIÓN - DTE: BANCO DE BOGOTA DDO: DANIEL DAVID CASTRO DE ARMAS Y OTRO RDO: 20001-31-03-003-2020-00123-00

Buenos días;

Adjunto recurso de reposición, contra el auto de fecha 17 de junio de 2022, en el proceso:
DTE: BANCO DE BOGOTA
DDO: DANIEL DAVID CASTRO DE ARMAS Y OTRO
RAD: 20001-31-03-003-2020-00123-00

Nota: Agradezco confirmación de recibido.

Guadalupe Cañas de Murgas Abogada Tel: 5746451 Celular: 3008035574-3014091623-3004834893 Email:guescasi@yahoo.com Dir: Cra 11#17-52 Gaitán